

# PROTOCOLO

PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LAS NACIONES Y PUEBLOS  
INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINAS Y SU PARTICIPACIÓN  
COMO ORGANIZACIÓN POLÍTICA



## **PROTOCOLO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LAS NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINAS Y SU PARTICIPACIÓN COMO ORGANIZACIÓN POLITICA**

### **1. OBJETO.**

El presente Protocolo tiene por objeto establecer el procedimiento para el acompañamiento realizado por el Órgano Electoral Plurinacional (OEP), a través del Servicio intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), a las naciones y pueblos indígena originaria campesinas (NPIOC) que participen a través de sus organizaciones y bajo mecanismos de la democracia representativa en la elección de autoridades políticas departamentales, regionales y municipales.

### **2. MARCO NORMATIVO.**

La aplicación de los procedimientos institucionales del Órgano Electoral Plurinacional (OEP) y procedimientos culturales de las NPIOC tomara en cuenta las disposiciones de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y la Ley N° 026 del Régimen Electoral.

### **3. AMBITO DE APLICACIÓN.**

El Tribunal Electoral Departamental a través del SIFDE podrá acompañar la instancia de decisión de la nación y pueblo indígena originaria campesina y el ejercicio de las normas y procedimientos propios, cuando se considere:

- La participación en procesos electorales,
- La nominación y/o selección de sus candidaturas,
- La delegación y representantes ante las instancias electorales.
- La determinación de alianzas con las organizaciones políticas.

Las autoridades titulares de la NPIOC que promueven la solicitud del acompañamiento deberán considerar la participación equitativa de hombres y mujeres.

### **4. ETAPAS.**

El procedimiento de acompañamiento se desarrolla conforma a las siguientes etapas:

- **Etapas de comunicación y organización**
- **Etapas del acompañamiento e informe**
- **Etapas de aprobación y publicación.**

## ETAPA DE COMUNICACIÓN Y ORGANIZACIÓN

### 5. SOLICITUD INSTITUCIONAL

La autoridad titular de la NPIOC, mediante nota dirigida a Presidencia del Tribunal Electoral Departamental y con cinco (5) días de anterioridad, podrá solicitar el acompañamiento a su instancia deliberativa y decisión en el marco de sus normas y procedimientos propios adjuntando los siguientes requisitos:

- a) Acta o resolución que acredite la titularidad de la autoridad de la nación y pueblo indígena originario campesino que solicita el acompañamiento.
- b) Convocatoria a la instancia de deliberación y decisión suscrita por las autoridades titulares de la nación y pueblo indígena originario campesino donde señale el objeto, orden del día y participantes.
- c) Relación de normas y procedimientos propios para el desarrollo de la instancia de deliberación y decisión que considera la participación en procesos electorales, la nominación y/o selección de sus candidaturas, las delegaciones y representantes además de la determinación de alianzas con organizaciones políticas.

La autoridad titular incluirá en la nota de solicitud copia simple de la cedula de identidad, domicilio real, correo electrónico, número telefónico de contacto; asimismo, podrá comunicar la participación de su estructura de representación, autoridades y personas invitadas.

### 6. REVISIÓN DOCUMENTAL E INFORME DE CUMPLIMIENTO

La solicitud será derivada al SIFDE a cargo de verificar el cumplimiento de los requisitos. En el plazo máximo de dos (2) días hábiles, remitirá a Sala Plena del TED el informe de cumplimiento de requisitos recomendando su aprobación mediante resolución.

En caso de observación a la solicitud o requisitos establecidos, en el día y mediante los medios disponibles y de acceso al solicitante (*correo electrónico y Whatsapp*), comunicará las observaciones para que se subsanen en el plazo máximo de dos (2) días hábiles, computables desde el día siguiente de la comunicación.

La Sala Plena del TED al aprobar el informe de cumplimiento de requisitos instruirá la conformación de la comisión técnica y la comunicación de la aceptación a los solicitantes. En caso de persistir la observación la Sala Plena del TED aprobará el informe de no cumplimiento de requisitos y el rechazo de la solicitud mediante resolución que será comunicada a los solicitantes.

### 7. DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA

El Tribunal Electoral Departamental designará a servidores públicos del SIFDE, a cargo de la actuación en campo y de acompañar a la nación y pueblo indígena originario campesino en el ejercicio de las normas y procedimientos propios, cuando considere:

- La participación en procesos electorales,

- La nominación y/o selección de sus candidaturas,
- La delegación y representantes ante las instancias electorales.
- La determinación de alianzas con las organizaciones políticas.

El Responsable SIFDE del TED previa comunicación al Vocal de Área SIFDE podrá coordinar la participación de servidores públicos de la Dirección Nacional del SIFDE a cargo del acompañamiento a la nación y pueblo indígena originario campesino.

## **ETAPA DE ACOMPAÑAMIENTO E INFORME**

### **8. REUNIÓN DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

La comisión técnica del SIFDE previo a iniciar el acompañamiento promoverá la reunión de coordinación con las autoridades solicitantes para establecer la metodología y solicitar la generación de un registro audiovisual y el acceso al acta, resolución y/o pronunciamiento emitido según normas y procedimientos propios.

### **9. DESARROLLO DEL ACOMPAÑAMIENTO E INFORME**

En su actuación en campo la Comisión Técnica del SIFDE – TED, verificará y registrará para la elaboración del correspondiente informe de acompañamiento, los siguientes aspectos:

- a. La relación de autoridades titulares, las autoridades a cargo de la dirección, las y los representantes o delegados de las naciones y pueblos indígena originario campesinas.
- b. La descripción de las normas y procedimientos propios aplicados por las autoridades titulares solicitantes y la población participante.
- c. Las metodologías empleadas por la comisión técnica y concertadas en la reunión de coordinación.
- d. Identificar el objeto de la convocatoria y la decisión orgánica relacionada a la participación en procesos electorales, la nominación o selección de candidaturas, las delegaciones o representantes además de la determinación de alianzas con organizaciones políticas.
- e. La relación de instituciones y/o personas invitadas y su intervención, si corresponde.
- f. La identificación del lugar, fecha, hora de inicio y cierre, participación de mujeres y hombres especificando el cargo o función que asume al interior de la instancia o ámbito de deliberación.

La Comisión Técnica en el plazo máximo de diez (10) días calendario de realizado el acompañamiento remitirá a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental el informe técnico de acompañamiento, adjuntado la documentación generada y proporcionada por los solicitantes además del registro audiovisual.

## **ETAPA DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN**

### **10. APROBACIÓN DEL INFORME DE ACOMPAÑAMIENTO**

La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, mediante Resolución de Sala Plena, aprobará el informe de acompañamiento e instruirá a Secretaría de Cámara la notificación a las autoridades titulares solicitantes con una copia legalizada de ambos documentos y al SIFDE proceder con la publicación del informe técnico de acompañamiento, la resolución de aprobación y un resumen del registro audiovisual, en el portal web del Tribunal Electoral Departamental.

### **11. REGISTRO Y ARCHIVO**

El informe de cumplimiento de requisitos, la resolución de aceptación, el informe de acompañamiento y la resolución que aprueba el informe de acompañamiento junto al registro audiovisual serán parte del registro y archivo institucional del OEP.

La Secretaria de Cámara del TED remitirá una copia legalizada de la documentación descrita en el acápite anterior y una copia del registro audiovisual a la Dirección Nacional del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático del TSE.